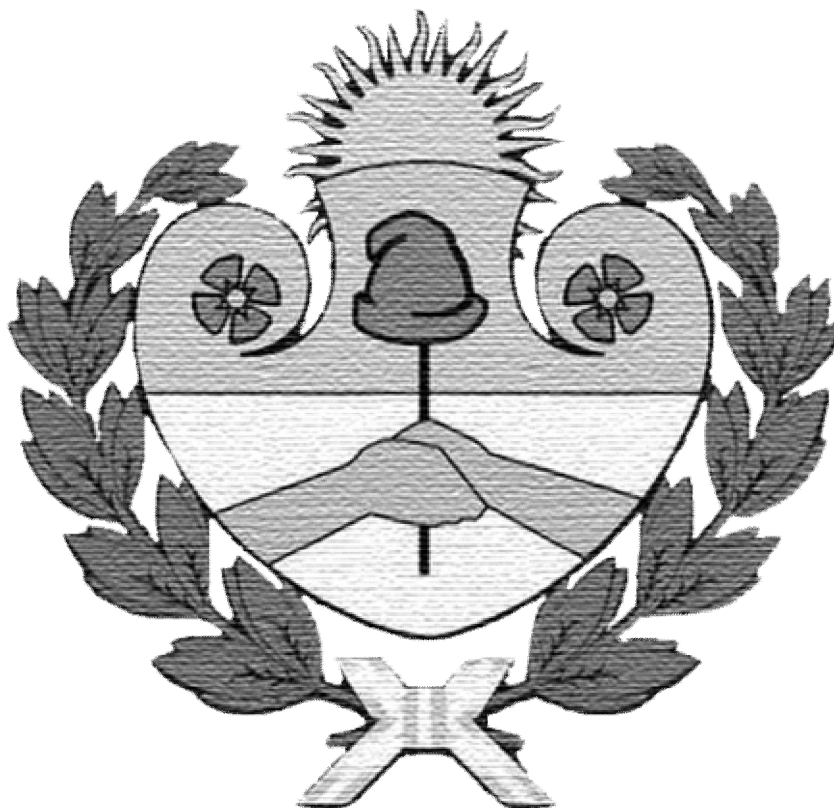


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 76 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEGISLATURA DE JUJUY

## "2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO"

## LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY N° 5708

**ARTÍCULO 1.-** Derógase el último párrafo del Artículo 8 de la Ley N° 5626.-

**ARTÍCULO 2.-** Modifícase el Título del Capítulo II de la Ley N° 5626, que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO II: De los órganos transitorios y permanentes del Digesto Jurídico"

**ARTÍCULO 3.-** Modifícase el Artículo 12 de la Ley N° 5626, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 12.-** Créase la Comisión Asesora Especial del Digesto Jurídico, la que estará integrada por siete (7) Diputados y tendrá a su cargo la organización y elaboración del proyecto de Digesto Jurídico. Su régimen de actuación es el determinado por el Reglamento de la Legislatura de Jujuy, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de reglamentar situaciones especiales o no previstas."

**ARTÍCULO 4.-** Modifícase el Artículo 13 de la Ley N° 5626, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 13.-** Créase en el ámbito de la Legislatura de Jujuy el Departamento de Digesto Jurídico, cuyas funciones serán:

- Asistir a la Comisión Asesora Especial del Digesto Jurídico;
- Proponer y gestionar la contratación de profesionales, técnicos y empleados que con carácter de personal de gabinete indique la Comisión Asesora Especial del Digesto Jurídico;
- Proponer y gestionar la adquisición de los elementos materiales y tecnológicos que indique la Comisión Asesora Especial del Digesto Jurídico;
- Realizar cualesquiera otra función que le fuera encomendada por la Comisión Asesora Especial del Digesto Jurídico relacionada con el cumplimiento de la presente Ley;
- Mantener actualizada el Digesto Jurídico;
- Sostener el servicio público de acceso irrestricto al Digesto Jurídico"

**ARTÍCULO 5.-** Derógase el Artículo 14 de la Ley N° 5626.-

**ARTÍCULO 6.-** Modifícase el Artículo 19 de la Ley N° 5626, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 19.-** Los miembros de la Comisión Asesora Especial del Digesto Jurídico podrán efectuar consultas o solicitar la asistencia de especialistas, instituciones públicas, entidades privadas u organizaciones no gubernamentales de reconocida idoneidad y versación en la materia, para el diseño y elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy."

**ARTÍCULO 7.-** Derógase el Artículo 17 de la Ley N° 5626 y la Ley N° 5681.-

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**EXPTE. N° 200-242/2012.-**

**CORRESP. A LEY N° 5708.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Gobierno y Justicia; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 325-S.-**

**EXPTE. N° 700-305/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-**

**VISTO:**

El Convenio Internacional suscripto en fecha 26 de abril de 2011, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su titular, Dr. VÍCTOR ALBERTO URBANI y la Dirección del Servicio Departamental de Salud de Potosí de la República de Bolivia, representado por Dr. NELSON TICONA CALDERÓN, en su carácter de Director Técnico de SEDES; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el referido convenio se celebró a los efectos de elevar la capacidad resolutive del Sistema de Salud de la Provincia Modesto Omiste y del Departamento de Potosí, especialmente en el área de frontera, a través de la capacitación por parte del Ministerio, del personal de salud del Hospital "San Roque" de Villazón y la Red de Salud SAFCI de Villazón;

Que, conforme se desprende de las cláusulas 2° y 3° del Convenio que nos ocupa, el Ministerio se compromete a apoyar la Residencia en las Especialidades que convoca anualmente dicha Jurisdicción, enviando en forma consecutiva la Dirección del Hospital "San Roque", la Coordinación de Salud SAFCI de Villazón y el Servicio Departamental de Potosí, el personal de salud para que pueda ingresar a la capacitación/residencia médica;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs.6 emite dictamen de competencia, compartido a fs. 6 vta, por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo, por el que se apruebe el referido Convenio;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todas sus partes el Convenio suscripto en fecha 26 de abril de 2011, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por el Dr. VÍCTOR ALBERTO URBANI y la Dirección del Servicio Departamental de Salud de Potosí de la República de Bolivia, representado por Dr. NELSON TICONA CALDERÓN, en su carácter de Director Técnico SEDES Potosí, cuyo texto obra a fs. 2/3 de las actuaciones de referencia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Acta Acuerdo que se aprueba por el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 653-S.-**

**EXPTE. N° 700-796/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el DR. CAMILO EDUARDO NEBHEN, D.N.I. N° 16.446.039, al cargo de Director del Hospital "Pablo Soria", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 28 de mayo de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 666-DS.-**

**EXPTE. N° 765-303/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por Sr. Megdonio Joaquín Solís, D.N.I. N° 4.702.404, al cargo de Coordinador de Programas Productivos del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9346-I.P.-  
EX.PTE. N° 614-562/98.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese, con retroactividad al 1° de enero de 2010, el pago de la entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: [infra\\_jujuy@hotmail.com](mailto:infra_jujuy@hotmail.com) y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 28 de Agosto de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 28 de Agosto de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 - Planta Alta - S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**LICITACIONES**

PROVINCIA DE JUJUY-MINISTERIO DE EDUCACION

Unidad Ejecutora Jurisdiccional-PROMEDU II

**Llamado a Licitación Pública N° 02/12-PROMEDU II JUJUY 2012**

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II, PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 02/12 PROMEDU II - JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" Obra Ampliación y Refacción del Bachillerato Provincial N° 7 "Carlos Alvarado" de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: [infra\\_jujuy@hotmail.com](mailto:infra_jujuy@hotmail.com) y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil doscientos pesos (\$1.200,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 11:00 horas del 28 de Agosto de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del 28 de Agosto de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 - Planta Alta - S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina.

16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 103538 \$ 80,00.-

PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACION

Unidad Ejecutora Jurisdiccional-PROMEDU II

**Llamado a Licitación Pública N° 01/12-PROMEDU II JUJUY 2012**

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II, PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los

Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 01/12 PROMEDU II - JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" Obra Ampliación y Refacción de la Escuela N° 252 "Provincia de Salta" de la Localidad de Los Lapachos, Departamento El Carmen. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: [infra\\_jujuy@hotmail.com](mailto:infra_jujuy@hotmail.com) y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 28 de Agosto de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 28 de Agosto de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 - Planta Alta - S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina.

16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 103539 \$ 80,00.-

**CONVOCATORIAS - CONTRATOS**

**El Centro Vecinal Social Cultural de Villa Gorriti-Pers. Jur. Decreto N° 2390-G-1968;** cita y convoca a Asamblea General Ordinaria para Renovación de autoridades a realizarse el día 27 de Julio de 2012 a hs.16:00 en Pasaje José Martí N° 137 de B° Gorriti.- Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para firmar el Acta.- 2. Consideración y aprobación de Estados Contables.- 3. Renovación de autoridades.

16 JUL. LIQ. N° 103564 \$ 105,00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre, Franco Marino Berardi, D.N.I N° 34.022.619, argentino, soltero, estudiante, mayor de edad y, María Jimena Berardi, D.N.I. N° 31.367.236, argentina, soltera, mayor de edad, ambos con domicilio real en calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de El Carmen, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominará **DOÑA ANITA S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Avenida La Bandera N° 194, Ciudad Perico; podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. SEGUNDA: Plazo: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un términos semejante, con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes, del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. TERCERA: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la de dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) AGRICOLA - GANADERA: 1) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación



sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. SEGUNDA: Plazo: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un término semejante, con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes, del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. TERCERA: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la de dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: AGRICOLA: producción de tabaco, granos, oleaginosas, frutas y verduras, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme al objeto social; SERVICIOS AGROPECUARIOS: Trabajos de servicios de preparación de suelos, roturación y movimiento de tierra, siembra, cultivo, pulverización, cosecha, fumigación, fertilización, embolsado y/o ensilado de granos y forrajes, recolección de cosechas como así también la prestación del servicio de transporte, distribución y comercialización de productos y subproductos provenientes de las actividades mencionadas y/o complementarias a ellas, derivados de estas explotaciones y demás labores relativas al desarrollo y cosecha de los cultivos agrícolas, ya sea por sí o a través de terceros, con maquinarias propias o alquiladas a terceros. Aportes de capital a personas, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero para operaciones realizadas o a realizarse.- CUARTA: Capital Social: El capital social será de PESOS CIENTO MIL (\$150.000), divididos en CIENTO (100) CUOTAS DE PESOS MIL (\$1.500) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor Marino Rubén Siles: CUARENTA (40) CUOTAS, haciendo un total de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000); b) El Señor Juan Ignacio Siles: TREINTA (30) CUOTAS haciendo un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y, b) La señorita Melisa Soledad Siles: TREINTA (30) CUOTAS haciendo un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), lo que hace un total de CIENTO (100) CUOTAS haciendo un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), lo que equivale al CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo.- QUINTA: Transmisión de las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo derecho de adquirirlas por los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas, deberá comunicar simultáneamente en forma fehaciente a los otros socios, gerencia y terceros interesados, indicando la cantidad de cuotas sociales a transmitir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta. En el plazo de treinta (30) días los socios deberán comunicar de igual forma si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas únicamente al interesado indicado en la comunicación. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporciones a su participación en el capital social. Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia de del título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad; también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. SEXTA: Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, acreditando su legitimación conforme a las normas del Código Civil, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales son individuales, aplicándose las normas del dominio, debiendo unificar la personería en el representante legal en el caso de ser menores de edad o en el administrador judicial de la sucesión. Podrán también optar en recibir la parte de capital y utilidades que le correspondiere al momento de la opción, para lo cual se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula anterior en cuanto fuere compatible. SEPTIMA: Garantía: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpelado al socio moroso. OCTAVA: Órgano Administrativo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante la firma individual del presidente o del gerente, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad en todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por CINCO ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizará por mayoría de capital presente en la asamblea. En la forma arriba establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. NOVENA: Atribuciones y Obligaciones del Gerente: El Gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima. DECIMA: El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. DÉCIMA PRIMERA: La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la

asamblea de socios. DÉCIMA SEGUNDA: Resoluciones Sociales: La socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente., en especial para los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en éste contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la gerencia. DECIMA TERCERA: Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de los socios que votaron en su contra, otorga a éstos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea. DECIMO CUARTA: Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de DIEZ (10) DIAS de anticipación a su consideración por ellos en la asamblea que se convocará especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los QUINCE (15) DIAS de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; a la retribución del gerente; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. DECIMO QUINTA: Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales prevista en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado. En éste acto los socios acuerdan designar socio-gerente al Señor Marino Rubén Siles, cuyos datos personales obran en el presente instrumento, y asimismo confieren autorización al Dr. Humberto Alejandro Insaurralde, y/o a la Dra. Gabriela Romina Alborno, abogados del foro local, con domicilio legal en calle Pedro del Portal N° 1.010 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que conjunta o indistintamente efectúen los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que éste indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales. ACT. NOT. A-00880931, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, TIT. REG. N° 70, MONTEVIDEO.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-  
DR. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
16 JUL. LIQ. N° 103537 \$ 55,00.-

#### CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

ENTRE los Señores MARIA CRISTINA FASCIA, argentina, mayor de edad, estado civil casada, Documento Nacional de Identidad N° 13.952.462, de profesión farmacéutica e inscripta su matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, domiciliado en calle Belgrano N° 1482 de ésta Ciudad, en adelante denominado LA VENDEDORA, por una parte; por la otra, el Señor FERNANDO ALMIRON, argentino, mayor de edad, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad N° 16.210.222, de profesión farmacéutico e

inscripta su matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, domiciliado en Hernán Suárez N° 407 del B° Bajo La Viña de ésta Ciudad; en adelante denominado a EL COMPRADOR, y por otra parte la Sra. SILVIA ISABEL CESAR, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.186.782, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad Capital, quién lo hace en su calidad de socia comanditaria de la razón social TERMINAL SAN SALVADOR DE JUJUY FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERA:** DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.- Entre las Señoras SILVIA ISABEL CESAR y CORINA CHOSCO DE TORRES, con fecha 18 de Febrero del año 2009 constituyeron la Sociedad Comandita Simple que gira bajo la denominación de "TERMINAL SAN SALVADOR DE JUJUY FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 03 de Abril del año 2009, al Folio 147, Acta N° 144 Libro I de Farmacias y Droguerías; y registrada con copia bajo el asiento N° 5, Folio N° 25/28, Legajo VIII del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con un capital social que asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00,-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Posteriormente la Señora CORINA CHOSCO DE TORRES transfirió su participación societaria a la Señora MARIA CRISTINA FASCIA, la que se instrumentara por contrato de cesión de cuotas societarias y que se encuentra inscripto en fecha 14 de Abril del 2010 en el Registro Público de Comercio Bajo el Asiento N° 23 al Folio 194/197 del Legajo IX, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- **SEGUNDA:** DEL OBJETO.- LA VENDEDORA cede, vende y transfiere por éste acto a EL COMPRADOR, el 100% del capital comanditado que representa el uno por ciento (1,00%) del Capital Social, por la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00).- **TERCERA:** DEL PAGO: EL COMPRADOR abonará la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00) a LA VENDEDORA a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de formal recibo y carta de pago cancelatoria.- **CUARTA:** DE LA COMUNICACIÓN DE VENTA Y CONFORMIDAD DEL SOCIO COMANDITARIO: LA VENDEDORA y la socia comanditaria Dña. SILVIA ISABEL CESAR, expresamente manifiesta que se ha dado estricto y debido cumplimiento con lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA del Contrato de Constitución Social, como así también, la socia comanditaria da por éste acto su expresa conformidad a la cesión de cuotas celebrada mediante éste instrumento entre EL COMPRADOR y LA VENDEDORA.- **QUINTA:** LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TÉCNICO Y ADMINISTRADOR: El capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio comanditado Dn. FERNANDO ALMIRON, representa el uno por ciento (1,00%) del capital social; y el capital comanditario, continúa representado el noventa y nueve por ciento (99,00%) del capital social. Que a los efectos legales, las Sras. SILVIA ISABEL CESAR y FERNANDO ALMIRON en su calidad de socios de la razón social TERMINAL SAN SALVADOR DE JUJUY FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, resuelven por unanimidad designar como Director Técnico y Administrador de la Sociedad al Sr. FERNANDO ALMIRON, en los términos de la cláusula sexta del contrato constitutivo de sociedad.- **SEXTA:** DEL CONOCIMIENTO Y MANIFESTACION DE VOLUNTAD: Que por éste acto el Sr. FERNANDO ALMIRON, expresamente manifiesta que tiene debido y completo conocimiento del contrato constitutivo de la razón social TERMINAL SAN SALVADOR DE JUJUY FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, como así también presta su conformidad a todas y cada una de las cláusulas del mencionado contrato.- **SEPTIMA:** DEL CONSENTIMIENTO CONYUGAL: Que el Señor JOSÉ OSVALDO HUEDA argentino, casado con MARIA CRISTINA FASCIA, D.N.I. N° 14.374.266, con domicilio en calle Belgrano N° 1.482 de ésta Ciudad, viene a prestar su consentimiento puro y simple en los términos del artículo 1277 del Código Civil, de la cesión de cuotas de de la razón social TERMINAL SAN SALVADOR DE JUJUY FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE que realizara su cónyuge juntamente con la Sra. MARIA CRISTINA FASCIA por éste acto.- **OCTAVA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Los socios SILVIA ISABEL CESAR y FERNANDO ALMIRON autorizan por éste acto al Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ y/o al Dr. DIEGO CUSSEL, a quienes los socios otorgan el poder necesario para que en forma conjunta y/o indistinta realicen todos los actos, gestiones y trámites ante el Registro Público de Comercio que fueren necesarios para la inscripción en el mismo de la cesión de la cuota social, objeto del presente contrato.- **NOVENA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier otro fuero de excepción.- No siendo para más el acto, previa lectura y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. A-00775960, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de julio de 2012.-  
DR. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 JUL. LIQ. N° 103542 \$ 55,00.-

**ACTA N° 1.-** En la ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de la Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las 19 Hs., se reúnen en las oficinas de "TERMOBORO S.R.L." sita en calle Parque Industrial Alto La Torre de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy, los siguientes socios, que representan cien por ciento (100 %) del capital social, Señor DAMIÁN MARTÍN PALOU, Documento Nacional de Identidad N° 26.793.617, el señor PABLO RUBÉN LORENZO, Documento Nacional de Identidad N° 17.137.516, y el Señor PABLO MONCHOLI, Documento Nacional de Identidad N° 25.846.687, quienes declaran constituirse en Asamblea Extraordinaria o Reunión de socios a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de gerente de la sociedad por dos ejercicios.-Iniciada la sesión, el señor Moncholi expresa que el día 30 de junio de 2.012, vence la representación como único socio gerente del señor Damián Martín Palou, razón por la cual es necesario la elección del gerente de sociedad por los dos ejercicios siguientes, por lo que –en forma unánime–, resuelven de común acuerdo: 1) Designar en el cargo de gerente de la sociedad al socio Damián Martín Palou, quien ejercerá la administración y representación de la sociedad en el carácter de único socio gerente, por dos ejercicios, venciendo en consecuencia su representación el día 30 de junio de 2014.- 2) Asimismo, el señor Damián Martín Palou, expresa la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente designación, por lo que mociona se designe a la Dra. Celina Florencia de Tezanos Pinto y/o a la persona que la misma designe a esos efectos.- La totalidad de los socios resuelven por unanimidad facultar a la Dra. Celina Florencia de Tezanos Pinto, y/o la persona que la misma designe, para que realice ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente designación de gerente en dicho organismo, facultando a su mandataria para proponer y/o aceptar las modificaciones a la presente.- Igualmente la facultada para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, en su caso, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550.- No siendo para mas se da por finalizada la presente Acta, firmando al pie de la misma, la totalidad de los socios - ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio de 2012.-  
DR. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
16 JUL. LIQ. N° 103552 \$ 105,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-220365/10** caratulado "EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ GALÁN, MIGUEL EDUARDO", hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado Sr. MIGUEL EDUARDO GALÁN a depositar la suma de Pesos: CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-), con más la de Pesos: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. MARÍA MERCEDES NUÑEZ ÁNGEL, con Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.011.-



11/13/16 JUL. LIQ. N° 103507 \$ 30,00.-

Dra. Cristina Marcó-Juez por Habilitación Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1 - Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-22942/09**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A c/ BARRIENTOS MIGUEL DARÍO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00), con más la de NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese Art. 154 del CPC.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en el término de cinco días. Secretaria N° 2: Maria Mercedes Nuñez Ángel (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2011.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103506 \$ 30,00.-

Dra. Cristina Marco-Juez por Habilitación del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial No. 1-Secretaría N° 1, EN EL **EXPEDIENTE B-225348/09**-caratulado: "Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MALDONADO, ALBERTO", hace saber al Sr. MALDONADO, ALBERTO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: 12 DE OCTUBRE DE 2010.- I) Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentada al Dr. PABLO DANIEL CUCCHIARO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO HIPOTECARIO S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa.- II) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. MALDONADO, ALBERTO por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$5623), con mas la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/90/100 (\$1686,90), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4)Por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese.- 6) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACIÓN. ANTE MÍ: Dra. MARÍA JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA: Dra. MARTINA CARDARELLI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2.011.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103505 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. B-222.415/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ SAJAMA, ARMANDO DANIEL" Intimase al pago al demandado Sr. ARMANDO DANIEL SAJAMA, D.N. I. N° 25.613.676, conforme lo ordenado a fs. 24 mediante Edictos: proveído de fs.24: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo del 2011.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado Sr. ARMANDO ARIEL SAJAMA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$1.380) para acrecidas legales.- Asimismo cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días

de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 30 de MAYO de 2012.-Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER -.Secretaria.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103508 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-199160/08** Caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ CARI VICTOR HUGO., hace saber al Sr. CARI VICTOR HUGO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE SETIEMBRE DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra del SR./o CARI VICTOR HUGO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 76/100 (\$8634,76) con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitorio II) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil) III) Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS y al DR FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 604,43) para cada uno respectivamente, por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo dispuesto en los Arts 2, 4, 6 y 15 de ley 1687/46. Dicho monto ha sido fijada a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° b-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" ( L.A. 54, F° 673-678-N° 235), con más un interés punitorio equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta el efectivo pago; más IVA si correspondiere.-IV) Hacer efectivo el apercibimiento de fs 20 en contra del Sr. VICTOR HUGO CARI mandándose a notificar la presente resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencia por Ministerio de ley (Art. 154 del Código Procesal Civil).-V) Firme la presente intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de 5 días , bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente VI) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. Dra. MARISA. E. RONDON.- JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 102732 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-236.099/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ZAMBRANO TOMAS MIGUEL", proceda a notificar a la demandada SRA. ZAMBRANO TOMAS MIGUEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR de JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2.010.- Por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social, a mérito del Poder General para Juicios juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de ZAMBRANO TOMAS MIGUEL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.902,06) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$951,03) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese



nombre, monto y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de PALPALÁ, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente Mandamiento.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre del 2011.-

**11/13/16 JUL. LIQ. N° 102734 \$ 30,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-224268/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ SINGH JUAN PABLO", hace saber al SR. SINGH JUAN PABLO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL 2.010.- 1.-...2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo en contra del librese en contra del SR. SINGH JUAN PABLO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$3.685,17) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$1.842,58) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que ponga excepción legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo íntímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Notifíquese (Art 154 del C.P.C) FDO.: DRA MARISA ELIANA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- PRO-SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Febrero del 2012.-

**11/13/16 JUL. LIQ. N° 102731 \$ 30,00.-**

**DE ACUERDO AL EXPEDIENTE N° 0646-11/2009**

La Empresa **Juñeña de Energía S.A** informa que dentro de los planes de expansión del Servicio Eléctrico, realizará una obra de aumento de potencia de la Estación Transformadora Jujuy Este, la que cuenta con un Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la Autoridad Ambiental mediante Resolución 013/2009- DPPAyRN, y que respecto de la misma se requieren hacer instalaciones provisionales del equipamiento que luego quedará de manera definitiva con el fin de no perder capacidad de transformación durante el período de obra. Como consecuencia EJE SA presentó una "Adenda del Es.I.A. Ampliación de Potencia ET Jujuy Este – Instalación Provisional de Transformador" del Expediente 0646-11/2009. El Estudio de Impacto Ambiental y la adenda presentada complementaria a este, se encuentran a disposición del público general para su consulta en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental ubicada en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien en virtud de la Ley General de Ambiente 5063 y sus Decretos Reglamentarios es Autoridad de Aplicación Ambiental y por ante ella se desenvuelve el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de esta obra. Es por esto que mediante nota DPPAyRN 486/10 se ordena la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy.-

**11/13/16 JUL. LIQ. N° 103509 \$ 30,00.-**

**DE ACUERDO AL EXPEDIENTE N° 0646-R/2011.-**

**TELECOM ARGENTINA S.A. Proyecto Tendido de Fibra Óptica Humahuaca-Abra Pampa.** Informa del proyecto que contempla las localidades de Humahuaca-Tres Cruces-Abra Pampa mediante un tendido aéreo de fibra óptica cuya traza se ubicará paralela a la RN N° 9, sobre zona de camino. Para ello se utilizarán postes de madera y hormigón, según la necesidad técnica, distanciados aproximadamente 65 metros. Con esta obra, Telecom contribuyen al desarrollo humano y económico de la

Quebrada de Humahuaca, ya que en el tramo mencionado se cuadruplica la capacidad de transmisión. Ello posibilitará consolidar e incrementar los servicios de telecomunicaciones en la zona, entre los que se incluyen el tráfico de voz y datos por redes fijas y móviles e Internet de banda ancha (ADSL).- Dando cumplimiento a la Resolución N° 371/2011-DPPAyRN se pone a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto. Para consultas dirigirse a la DPPAyRN sita en calle San Martín N° 518 San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.

**11/13/16 JUL. LIQ. N° 103534 \$ 75,00.-**

Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Pte. De trámite, en la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE B-138.888/05**: Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CORTEZ, NESTOR C/ ESTADO PROVINCIAL Y otros", hace saber a los Sres. Herederos de NICOLAS RAMON PEREZ Y Herederos de CLOTIDE O INES PEREZ, el siguiente: PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Junio del 2011- I Proveyendo a la presentación de fs. 35 punt. I,II,III: agréguese y téngase presentes los oficios diligenciados y las publicaciones de EDICTOS arrimados por el Dr. JUAN LLANOS – II – Proveyendo a la presentación de fs. 357 Punto IV: atento el informe actuarial que antecede al decaimiento de derecho solicitado en relación a los Sres. ERNESTA QUIROGA DE CRUZ y PRUDENCIO CRUZ, no ha lugar, debiendo el peticionante acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido al Juez de Paz de Pálpala a fin de constatar la efectiva notificación a los accionados.- III- Atento el informe actuarial que antecede, al decaimiento de derecho solicitado en relación al Sr. FERNANDO PEREZ, no ha lugar. – IV- En consecuencia, íntímese a la Dra. MARIANA VALERIA PALAVECINO para que en termino de DOS DIAS de cumplimiento con la intimación dispuesta mediante providencia de fecha 09 de Febrero de 2011 (notificación de la renuncia al mandato conferido por el Sr. FERNANDO PEREZ) bajo apercibimiento de ley.- V- Atento el informe actuarial que antecede, y lo solicitado por el Dr. JUAN LLANOS a fs. 357, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada ASUNCION PEREZ. Firme, se designe como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- VI- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C Impónese al proponente la carga de confeccionar la cedula correspondiente a los fines de la notificación de la demanda a la accionada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- VII- Atento el informe actuarial que antecede, y lo solicitado por el Dr. JUAN LLANOS a fs. 357, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los Herederos de BICOLAS RAMON PEREZ y a los herederos de CLOTILDE O INES PEREZ. Firme, se designara como representante de los mismo al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- VIII- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C Impónese al proponente la carga de confeccionar los EDICTOS correspondiente a los fines de la notificación a los accionados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- IX- Notifíquese por Cedula y a los accionados en los domicilio denunciados.- Fdo: NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por Ante mí: DRA. LIS VALDECANTOS-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUNIO DE 2012.

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 103527 \$ 50,00.-**

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-120.239/04**, caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: SILVERIA RAMOS C/ DELIA MARTHA MONTOYA", ordena notificar por este medio el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2010.-Atento el estado del trámite CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A., SR. TEODORO CRUZ y COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS con más Veintidós días de ampliación para el primero de los nombrados, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación librese carta documento como se pide y publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Volcán correspondiente al inmueble a

usucapir y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.” Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN – Vocal. Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2012.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 103528 \$ 30,00.-**

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-198.352/09**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PASCUERO, RINA DEL” Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres veces en Cinco días al demandado Sr/A. PASCUERO, RINA DEL, D.N.I. N° 6.297.997, la siguiente RESOLUCIÓN DE fs. 46.-: “SAN SALVADOR DE JUJUY, DE FEBRERO DE 2012.-AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERNADO:.....- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDINEA S. A., en contra del Sr/a. RINA DEL PASCUERO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CTVOS. (\$5.349,60.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regúlanse los honorarios profesionales de los Dres. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00.-) y FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00.-), de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, adicionándosele el I.V.A si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol.689 de la A.F.I.P.-D.G.L.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y Edictos. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dr. Roberto Siufi-JUEZ-ANTE MI Dra. MARIANA DRAZER, Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de FEBRERO de 2012.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 102736 \$ 30,00.-**

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-158220/06**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ SANTANDER CORTES LUIS ALBERTO; se procede a notificar por este medio al demandado SANTANDER CORTES LUIS ROBERTO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO de 2006.-AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra de SANTANDER CORTES LUIS ROBERTO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES C/50/100 CTVS (\$ 993.50) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC).- 3) Regular los honorarios del DR. ROMAN CARNIELLIS JUAN PABLO en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), por los motivos expuestos en los considerando, a los que en caso de mora, se les aplicara los intereses correspondientes a la Tasa Pasiva que publica el Banco Central de la Republica Argentina desde que la presente Resolución quede firme y hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (art. 52 del CPC).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramito la presente causa .- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2011.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 102735 \$ 50,00.-**

SALA II DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° V, EN **EXPTE. N° B-272.517/12** caratulado: “GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por LOPEZ MARCOS”. Se notifica a los presuntos progenitores del

menor Marcos López, D.N.I. N° 52.273.562 de la Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2012.-AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:....; RESUELVE: 1°) Declarar el estado de adoptabilidad del menor Marcos López, D.N.I. N° 52.273.562 ; argentino, nacido el 28 de enero de 2012 y abandonado en la vía pública en la ciudad de Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, y disponer su entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción que oportunamente resulte seleccionado. 2°) Dese participación al Gabinete de Adopción a los fines de remitir los legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades de la menor, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de trámite. 3°) Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés de la menor de autos. 4°) Notificar a los presuntos progenitores por Edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial exento de pago, al Ministerio Pupilar, por cédula y por Oficio a la Fiscalía General Adjunta del Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 1, Fo. 194/198, N° 150), agregar copia en autos y protocolizar. Fdo. Dra. Beatriz Gutierrez -Juez-Ante mí Dra. Ana Carolina Bidondo-Prosecretaria. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ-ANTE MI: DRA. ANA CAROLINA BIDONDO-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.012.-

**13/16/18 JUL. S/C.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-205-2011** Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS: INTIMAR A LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR A PRESENTAR RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2009” ha emitido la Resolución N° 4134-S/I-2011 de fecha 05 de diciembre de 2011 que expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. SERGIO JOSE ALEJO –Intendente- ... de la MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR durante el Ejercicio 2009. ARTICULO 2°: Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. SERGIO JOSE ALEJO,... por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 06/100 CTVOS. (\$ 1.524.974,06) ARTICULO 3°: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTICULO 4°: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2009 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. ARTICULO 5°: Intimar a los Sres. SERGIO JOSE ALEJO, ...a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 –de Procedimiento Administrativo. ARTICULO 6°: Hacer efectivo el apercibimiento impuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° 2309-SI-2011 y aplicar una multa al Sr. SERGIO ALEJO D.N.I. N° 25.663.995 DOM: Corrida 53 Casa N° 4 Avda. Principal S/n° –El Aguilar- por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) por falta de presentación de la Rendición de Cuentas Anual 2009. ARTICULO 7°: Intimar al Sr. SERGIO ALEJO para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar la multa aplicada con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cta. Cte. N° 261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de la misma, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. ARTICULO 8°: Notifíquese...Fdo. Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR- Dra. MARIANA L. BERNAL Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103557 \$ 30,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-180-2011** Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: INTIMAR A LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR A PRESENTAR RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2008” ha emitido la Resolución N° 4074-S/I-2011 de fecha

30 de noviembre de 2011 que expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. SERGIO JOSE ALEJO –Intendente-, ...de la MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR durante el Ejercicio 2008. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. SERGIO JOSE ALEJO... por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 52/100 CTVOS. (\$ 1.268.122,52) ARTÍCULO 3º: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTÍCULO 4º: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2008 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. ARTÍCULO 5º: Intimar a los Sres. SERGIO JOSE ALEJO... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley N° 1886 –de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: Aplicar una multa al Sr. SERGIO JOSE ALEJO D.N.I. N° 25.663.995 DOM: Corrida 53 Casa N° 4 Avda. Principal S/nº –El Aguilar– por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) por falta de presentación de la Rendición de Cuentas Anual 2008. ARTÍCULO 7º: Intimar al Sr. SERGIO JOSE ALEJO para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar la multa aplicada con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cta. Cte. N° 261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de la misma, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° 4376/88. ARTICULO 8º: Notifíquese... Fdo.: Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR - Dra. MARIANA L. BERNAL, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103558 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Fiscal de Instrucción Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, **Letra "P" N° 13.829/12** caratulado: "ZUTARA, EDUARDO ROMULO; CORDOBA, FERNANDO SEGUNDO y Persona a Establecer; p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa y Hurto Simple-San Antonio". - a dictado el siguiente decreto que dice: San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2012.- **Cítese** por Edicto al inculcado Fernando Segundo Córdoba, a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurrueta-Fiscal de Instrucción, por ante mí Oscar Carlos Ibarra-Pro-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Instrucción Penal N° 1, 04 de julio de 2012.-

11/13/16 JUL. S/C.-

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-634/11** caratulado: "TOLAY, Roberto p.s.a. de Desobediencia Judicial-Ciudad".- Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculcado ROBERTO TOLAY, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P).- Fdo.: Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolás Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3, 25 de Junio de 2012.-

16/18/20 JUL. S/C.-

DR. GASTON MERCAU, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-5005/12** caratulada: " CHOQUE, Facundo Virgilio p.s.a. de Amenazas y Lesiones-Ciudad".- CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FACUNDO VIRGILIO CHOQUE, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en calle Urquiza N° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 203 Código Procesal Penal).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigaciones Penal N° 4, Julio de 06 de 2012.-

16/18/20 JUL. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-273.448/12, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: URSAGASTE ELVIRA AIDE", CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELVIRA AIDE URSAGASTE, DNI N° 6.515.888.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 22 de JUNIO de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103503 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIO NOLASCO GIRON, DNI N° 14.312.802.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103504 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. ILDA SOLEDAD MUHANA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 102750 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARCELINO RODRIGUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103513 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 1, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. **JORGE EDUARDO CAVANNA, DNI N° 20.707.667.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103514 \$ 25,00.-

Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **IRENEO IGNACIO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103515 \$ 25,00.-

EL Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° B-274.300/12, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **SANCHEZ, SANDRA MABEL**", CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores de la causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2.012.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 103516 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DELICIA MURGUIA IBARRA Y MARINA BETTI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en

un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de junio de 2012.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 103532 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON LUIS DOLZ FERNANDEZ** y **DOLORES PARRA DE DOLZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de mayo de 2012.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 103529 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BAUTISTA PATRICIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO(5) DIAS.- Dr. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2012.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 103531 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. CONDORI AGUSTIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2012.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 103518 \$ 25,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-268.146/12, "SUCESORIO AB INTESTATO DE GALARCE, PEDRO ANTONINO", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PEDRO ANTONINO GALARCE DNI N° 3.612.509**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.- Prosecretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel Secretaria N° 2.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio de 2012.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 103526 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-214536/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: PEREYRA ELSA YOLANDA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELSA YOLANDA PEREYRA, D.N.I. N° 3.808.937**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2012.-

**13/16/18 JUL. LIQ. N° 103523 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DORA NOEMÍ ORTÍZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2.012.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103543 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ABDON NASIF** y **MARIA SALOMON NASIF DE NASIF**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2012.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103540 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-251045/12: "SUCESORIO AB-INTESTATO de **TOMASA ZALAZAR**", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la causante **TOMAS ZALAZAR, L.C. N° 0.661.349**; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio del 2012.

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103555 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ESTEBAN CIRO CABELLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo de 2012.

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103553 \$ 25,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-274094/12, caratulado: "SUCESORIO DE MAURIN NELDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **NELDA MAURIN, D.N.I. N° 1.393.945**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2012.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103547 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del **SR. CIRIACO VALERIO D.N.I. N° 7.284.809**.- Publíquese edictos por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local. Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2012.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103544 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROQUE RIVERO, D.N.I. N° 8.302.281**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2012.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103554 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ALANIZ SALVADORA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio del 2012.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103535 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-272.014/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: RAMOS JOSE (09/03/2012)", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE RAMOS, D.N.I. N° 18.520.352**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Prosecretario: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo del 2012.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103536 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-263063/11: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE BRIGIDO FLORES", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante **BRIGIDO FLORES, L.E. N° 7.272.189**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio del 2012.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 103556 \$ 25,00.-**